

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Comité de Transparencia,
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 04 de marzo del 2021.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:05 horas del día **jueves 04 de marzo del 2021**, previa convocatoria de fecha **02 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del 2021**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por medio de video conferencia, en la Plataforma Zoom, estando presentes **Bryan Alan Obeso Gutiérrez**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; **Marco Antonio Garay Salas**, Suplente Habilitado como miembro del Comité de Transparencia, por parte de la Subdirección de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Luis Miguel Lamas Mondaca**, quien fungió como Secretario Técnico, contando además con la presencia de **Marla Nayeli Luzanilla López**, Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

- Primero:** Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. -----
Segundo: Lectura y en su caso aprobación del orden del día: -----
Tercero: Declaración de Reserva de Información en relación a la Solicitud de Información con número de folio 00179821. -----
Cuarto: Solicitud de Prórroga en relación a la Solicitud de Información con número de folio 00165121. -----
Quinto: Clausura de Sesión. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **Primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité, así como el Enlace Suplente de la Sindicatura Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Marla Nayeli Luzanilla López**; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe Quórum Legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del **Segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al

mismo, no habiendo ninguna manifestación, fue aprobado por unanimidad. -----

En relación al Tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico, dio a conocer el tercer punto del orden del día que es: Declaración de Reserva de Información en relación a la Solicitud de Información con número de folio 00179821. -----

En uso de la voz el presidente expone el antecedente: -----

En fecha 01 de marzo del 2021 se presentó mediante oficio en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, el oficio número DJ/301/2021, en donde solicita al Comité de Transparencia del Municipio de Mexicali sirva Declarar la Clasificación de Información como Reservada en relación a la Solicitud de Información con número de folio 00179821, por parte de la Sindicatura Municipal del 23 Ayuntamiento, misma que en el cuerpo solicita: "Solicito el nombre de las personas de las bases impugnadas por la Sindicatura Municipal en este periodo que inicio el XXIII Ayuntamiento de Mexicali por no cumplir con la normatividad vigente." -----

En uso de la voz **Marla Nayeli Luzanilla López**, Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: -----

"Que en fecha 01 de marzo, el Subdirector Jurídico de la Sindicatura Municipal, el Lic. Guillermo García García, remitió este oficio al Presidente del Comité de Transparencia, en donde señala de que trata: -----

En atención al artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículos 29 fracción I, 85, 86, 87, 98 y 102 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mexicali, es atribución del Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar las determinación de clasificación de la información con carácter de reservada y confidencial, en tal virtud, solicito a Usted, someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de información como reservada respecto de: -----

La solicitud de información identificada como 00179821 consistente en: -----

"Solicito el nombre de las personas de las bases impugnadas por la Sindicatura Municipal en este periodo que inicio el XXIII Ayuntamiento de Mexicali por no cumplir con la normatividad vigente." (sic) -----

Al respecto, se informa que no es posible otorgar el nombre de las personas de las bases impugnadas al que hace referencia, pues dicha información es materia de un procedimiento que no ha sido resuelto al momento de la contestación de la presente, por lo que se solicita ante este Comité, la aprobación de la clasificación de información como reservada de: -----

Los documentos relativos al procedimiento de las bases impugnadas por la Sindicatura Municipal en este periodo que inicio el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, en el cual se encuentra el nombre de las personas. -----

Se expone lo anterior, toda vez que el procedimiento de nulidad de bases bajo el número de expediente 1042/2020-II, no ha causado firmeza, por lo que no es oportuno proporcionar la identidad de las personas que son objeto de ese procedimiento, en virtud de que debido al sigilo con que deben ser llevados los procedimientos que aun no se encuentran firmes, se tiene la obligación de salvaguardar los datos personales, en acatamiento a los artículos 1, 22, 3, fracción I y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. -----

Además, consideramos necesario que si bien, toda la información en posesión de los sujetos obligados es considerada de orden público y accesible a cualquier persona, existen condiciones que deben colmarse para efectuar la entrega de la información pública, en el caso que nos ocupa, la condición resulta ser la "definitividad", sin la cual, la determinación de la que emanan los datos solicitados, no goza de firmeza y, en consecuencia, no puede gozar de publicidad. -----

Dicha situación resulta de una temporalidad incierta para la Autoridad que posee la información, pues además de considerarse los plazos legales para la ejecución del medio de impugnación que elija el sentenciado, también deben tomarse en cuenta los plazos que el propio órgano de impugnación tenga para llevar a cabo la notificación de la impugnación y una vez efectuada esta, el tiempo que lleve el propio proceso ante dicha autoridad; por lo que, se insiste, no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que el procedimiento carece de definitividad; es decir, entendiendo por definitiva que la resolución es inimpugnable. -----

En tal virtud, el plazo de reserva deberá ser hasta una vez que concluya el medio de impugnación cuyo procedimiento se sigue en forma de juicio, por resolución firme que cause estado o ejecutoria, debiéndose conservar el expediente bajo la clasificación de información reservada. -----

Fundamento legal de clasificación: Que con fundamento en los artículos 4 fracción XV, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; en relación con la disposición cuarta de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. -----

PRUEBA DE DAÑO: -----

I.- Que del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la Materia, como información reservada, de conformidad con el artículo 110 fracción X, supuesto que contempla a aquellas información cuya publicación vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, hipótesis que se actualiza en el presente. -----

II.- En concordancia con lo expuesto con anterioridad, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla en su caso, al solicitante se sustenta en el hecho de que el procedimiento al que hace alusión el solicitante, aun no causa firmeza. -----

De tal manera que, dar acceso a la información de referencia, no contribuye a la transparencia efectiva, por el contrario, la publicidad de la misma podría causar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, además de violentar la garantía de seguridad jurídica, debido proceso e intimidad a las que tienen derecho el sancionado, toda vez que de dar a conocer información, se pudiera dar una imagen incierta de la persona, dando pie a la existencia de una colisión de derechos, por lo que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, de perjuicio significativo. -----

III.- Por lo que, hasta en tanto la resolución a que se ha hecho referencia en múltiples ocasiones, sea impugnada, el perjuicio de la divulgación de la información solicitada, supera e interés público general de que se difunda. -----

En tal virtud, se solicita el plazo de reserva por 3 años, contados a partir de la determinación de clasificación en su caso. -----

Como ya se manifestó, esta es la solicitud que hace quien cuenta bajo su resguardo la información la información que se solicita y queda a consideración de los integrantes del Comité, es cuanto, muchas gracias." -----

Una vez agotada la participación de **Marla Nayeli Luzanilla López**, Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicitó el uso de la voz. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Enlace Habilitado de la Sindicatura Municipal del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Clasificación de **Reserva de Información**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Clasificación de **Reserva de Información**.-----

Quienes resolvieron: Emitir Clasificación de Reserva de Información de solicitud de información, misma que formara parte de esta acta. -----

En relación al Cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico, dio a conocer el cuarto punto del orden del día que es: Solicitud de Prórroga en relación a la Solicitud de Información con número de folio 00165121. -----

En uso de la voz el presidente expone: -----

En atención al Cuarto punto del orden del día, relativo a la Solicitud de Información con número de folio 00165121, la cual dice: -----

1. Proporcione copia del documento y/o convenio en que conste la autorización del Ayuntamiento de Mexicali y/o del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Mexicali, para llevar a cabo la rifa en favor de las necesidades de equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos. -----
2. Proporcione copia del permiso expedido por la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se haya autorizado llevar a cabo la rifa en favor de las necesidades de equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos. -----
3. Informe el número de boletos que se emitirán con motivo de la rifa en favor de las necesidades de equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos. -----
4. Proporcione listado de los premios a otorgar con motivo de la rifa en favor de las necesidades de equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos. -----
5. Proporcione informe de la mecánica de selección de ganador con motivo de la rifa en favor de las necesidades de equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos. -----
6. Proporcione copia del documento emitido por parte de Oficialía Mayor, en el que se autoriza a los trabajadores el descuento vía nómina para la adquisición de boletos. -----
7. Proporcione número de la cuenta bancaria y nombre del beneficiario, en la cual se concentrará el dinero recaudado con motivo de la venta de boletos de la rifa en favor de las necesidades de equipamiento del Heroico Cuerpo de Bomberos. -----

Por lo que en mi calidad de Presidente someto a consideración ante ustedes miembros del Comité de Transparencia la solicitud de prórroga de la solicitud en mención. -----

Dicho lo anterior, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz. -----

No habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, el Presidente, sometió a votación nominal la Prórroga de la Solicitud de Información 00165121, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Prórroga de la solicitud de información 00165121. -----

Quienes resolvieron: Emitir Prórroga de la solicitud de Información número 00165121, misma que formara parte de esta acta. -----

Por último, relativo al Quinto punto del orden del día, el Presidente declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:21 horas del día 04 de marzo del año 2021, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, Bryan Alan Obeso Gutiérrez, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Marco Antonio Garay Salas, Suplente Habilitado como miembro del Comité de Transparencia, por

parte de la Subdirección de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Presidente Suplente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Bryan Alan Obeso Gutiérrez

Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Luis Javier Garavito Elías.

Suplente Habilitado, por parte de la
Subdirección de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Marco Antonio Garay Salas